

UNIVERSIDAD DE CHILE

DOCTORADO EN CIENCIAS SILVOAGROPECUARIAS Y VETERINARIAS

Decreto Universitario N° 0041432 de 27 de octubre de 2014

FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y DE CONSERVACIÓN DE LA
NATURALEZA
INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS (INTA)

A.- REGLAMENTO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

El presente Reglamento establece las normas generales de organización y funcionamiento del Programa de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, a través de un programa académico común entre las Facultades de Ciencias Agronómicas, Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza, Ciencias Veterinarias y Pecuarias y el Instituto de Nutrición y Tecnología de Alimentos de la Universidad de Chile. El Programa se regirá por el presente reglamento y por el Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor, el cual fue aprobado por el D. U. N° 0028011 del 5 de octubre de 2010.

TITULO II

DE LOS OBJETIVOS Y PERFIL DE GRADUACIÓN

Artículo 2º

El objetivo del programa es la formación de Doctores (as) en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, capacitados para realizar investigación científica en forma independiente y generar resultados que sean aportes significativos al conocimiento, a la innovación y a la generación de aplicaciones tecnológicas.

El egresado estará capacitado para proponer y resolver problemas científicos en el ámbito de las Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias y utilizar esta base disciplinaria en innovación y en aplicaciones tecnológicas, tanto en la industria como en la academia. Además alcanzará la capacidad de elaborar y ejecutar de manera independiente proyectos de investigación, desarrollo e innovación, publicar en revistas de corriente principal, y competir por fondos públicos o privados de investigación. El egresado se caracterizará por: a) Poseer las competencias metodológicas y técnicas para diseñar y desarrollar proyectos de investigación, que a partir de un enfoque teórico alcancen a proponer soluciones innovadoras a problemas del área de la producción de bienes de origen vegetal y animal, de los alimentos y del medio ambiente; y b) Alcanzar niveles de autonomía que le permitan dirigir programas de investigación y desarrollo en el campo de su especialidad.

Artículo 3º

Como resultado del proceso de formación en el programa de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias, el graduado estará capacitado para crear conocimiento científico y utilizar esta base disciplinaria en innovación y en aplicaciones tecnológicas, tanto en la academia, la industria, como en el sector público.

Además el graduado se caracteriza por:

- a) Poseer las competencias metodológicas y técnicas para diseñar y desarrollar proyectos de investigación, que a partir de un enfoque teórico alcancen, mediante la aplicación de una metodología apropiada, soluciones innovadoras al área de la producción, procesamiento y transformación de bienes de origen vegetal y animal, y del medio ambiente, y
- b) Alcanzar niveles de autonomía que le permitan dirigir programas de investigación y desarrollo en el campo de la especialidad, de acuerdo a las áreas de especialización ofrecidas por el programa.

Artículo 4º

Las áreas de especialización de este programa de doctorado son cinco: 1) Mejoramiento Genético; 2) Conservación Biológica; 3) Biomedicina y Prevención de Enfermedades; 4) Calidad e Inocuidad Alimentaria; y 5) Sistemas Silvoagropecuarios. Las referidas áreas de especialización no constituyen menciones, por lo tanto, el grado que obtendrá el graduado será el de Doctor (a) en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias.

TITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DEL PROGRAMA

Artículo 5º

Al tratarse de un programa Interfacultades, la administración general del programa está a cargo del Comité Directivo del Campus Sur, constituido por los Decanos de las tres Facultades y del Director del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos.

La administración académica del programa será responsabilidad del Comité de Postgrado y Postítulo del Campus Sur, que está conformado por los Directores de Escuelas de Postgrado y Postítulos de las cuatro instituciones del Campus Sur.

Artículo 6º

También existirá un Comité Académico que estará conformado por nueve miembros, cinco en representación de cada una de las Áreas de Especialización del programa y cuatro en representación de cada una de las unidades académicas del Campus Sur. Los integrantes del Comité Académico deberán pertenecer al Claustro Académico. El nombramiento de los miembros del Comité Académico lo realizará el Comité de Postgrado y Postítulo del Campus Sur, a proposición del Claustro Académico.

Será responsabilidad del Comité Académico gestionar los aspectos académicos del programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo a estándares establecidos por la Universidad de Chile.

El Comité Académico sesionará periódicamente y sostendrá además sesiones extraordinarias, en caso que sea requerido. Se realizará un acta de cada reunión, la cual en la sesión siguiente deberá ser aprobada y publicada.

Artículo 7º

Los miembros del Comité Académico elegirán a uno de ellos como Coordinador por un período de dos años. Los miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados sólo por un período sucesivo.

Artículo 8º

Serán funciones del Coordinador del Comité Académico:

- a) Representar al Comité Académico ante las autoridades de la Universidad.

- b) Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento exijan, o cuando explícitamente lo requieran a lo menos dos de sus miembros.
- c) Informar al Comité de Postgrado y Postítulo del Campus Sur las nóminas de los profesores que participarán en la coordinación de cursos, dirección de seminarios, unidades de investigación, tutorías, guías de tesis, integración de la Comisión Evaluadora de Tesis y de la Comisión de Examen de Grado.
- d) Informar al Departamento de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Chile sobre los postulantes seleccionados.

Artículo 9º

Corresponderá al Comité Académico:

- a) Seleccionar a los estudiantes que se incorporarán al programa;
- b) Aprobar los planes de estudios de los estudiantes;
- c) Asignar, en caso de ser requerido por el estudiante, un tutor entre los académicos del claustro, quien aconsejará al estudiante en sus actividades académicas y lo guiará durante su permanencia en el programa;
- d) Aprobar al profesor guía de la tesis propuesto por cada estudiante;
- e) Proponer al Comité de Postgrado y Postítulo del Campus Sur los integrantes de la comisión evaluadora de proyectos de tesis, de la tesis y del examen de grado;
- f) Elaborar un informe periódico sobre el estado del programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por el Comité de Postgrado y Postítulo del Campus Sur; dependiente de Rectoría y la Vicerrectoría que corresponda.
- g) Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.
- h) Evaluar semestralmente el rendimiento académico de los alumnos y tramitar la eliminación de quienes no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el mismo, informando de ello al Comité de Postgrado y Postítulo del Campus Sur.
- i) Informar al Comité de Postgrado y Postítulo del Campus Sur sobre las solicitudes de excepción que presenten los alumnos respecto de lo dispuesto en la letra anterior y de las solicitudes de reconocimiento de actividades académicas que hagan los estudiantes;
- j) Proponer al Comité de Postgrado y Postítulo del Campus Sur el ingreso de un académico al claustro y
- k) Confeccionar la nómina de académicos que coordinan los cursos, seminarios, unidades de investigación y otras actividades curriculares.

Artículo 10º

El Claustro Académico del Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias estará constituido por académicos de la Universidad de Chile que deberán pertenecer a las jerarquías de Profesor Titular, Profesor Asociado y Profesor Asistente, si posee el

grado de Doctor, que demuestren una elevada productividad científica y una activa participación en proyectos de investigación y desarrollo.

Los requisitos solicitados para conformar el Claustro Académico serán periódicamente actualizados por el Comité Académico, con el fin de mejorar continuamente la calidad del doctorado y aumentar estándares de productividad científica del programa.

TITULO IV

DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 11º

Podrán postular al programa, quienes estén en posesión del grado de Licenciado o Magíster en el ámbito de las disciplinas propias y afines a las de este programa, y quienes posean otros grados que correspondan a una formación equivalente en nivel, duración y contenido al del grado licenciado de la Universidad de Chile.

Para postular se debe presentar a la Secretaría Académica del programa los siguientes documentos:

- a) Carta de presentación y motivación de la postulación al programa;
- b) Copia legalizada de títulos y grados;
- c) Currículo que incluya información profesional y académica; y
- d) Dos cartas de recomendación académica.

Artículo 12º

La selección de postulantes se definirá en base a los análisis de tres evaluaciones:

- a) Los antecedentes profesionales y académicos
- b) Los resultados del examen de admisión
- c) La entrevista personal

El Comité Académico publicará el listado de los postulantes aceptados en el programa a más tardar en un plazo de siete días corridos luego de que haya finalizado el proceso de selección.

Artículo 13º

Los postulantes aceptados en programas conjuntos, serán adscritos a la Escuela de Postgrado en que formalicen la matrícula.

TITULO V

DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 14º

El programa de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias se organizará en dos ciclos, uno Inicial y uno de Tesis.

El Ciclo Inicial se desarrollará en dos semestres y tiene como objetivo entregar a los alumnos una base científica sólida, a través de cursos, charlas, seminarios y unidades de investigación. El Ciclo Inicial finalizará cuando el estudiante haya aprobado el Examen de Calificación.

El Ciclo de Tesis se iniciará con la aprobación del Proyecto de tesis y se desarrollará a partir del tercer semestre y tendrá una duración máxima de ocho semestres. Este ciclo se enfocará en el desarrollo de la Tesis de Doctorado.

Artículo 15º

Los estudios de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias requerirán completar 60 créditos del Ciclo Inicial y 150 créditos del Ciclo de Tesis.

Un crédito representa 25 horas de trabajo total del estudiante (horas directas + indirectas). Comprende tanto trabajo realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplea para cumplir con los requerimientos de cada programa de cursos.

La nota mínima de aprobación será 4,0 (cuatro).

El tiempo mínimo para cumplir con las exigencias del programa será de seis semestres de dedicación completa. La permanencia máxima para obtener el grado de Doctor en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias será de diez semestres.

La permanencia mínima en el programa para aquellos alumnos a quienes se les homologuen estudios realizados previamente, será de seis semestres, no pudiendo exceder una permanencia de diez semestres.

Las solicitudes de extensión de plazo de permanencia serán resueltas por el Comité Directivo del Campus Sur, previo informe del Comité de Postgrado y Postítulo respectivo.

El Decano Coordinador del Comité Directivo del Campus Sur podrá autorizar a reincorporarse al Programa a los estudiantes eliminados por exceder la permanencia máxima, sólo en casos fundados y por una sola vez, previo informe favorable del Comité Académico del Programa y del Comité de Postgrado y Postítulo del Campus Sur.

TITULO VI

DEL EXAMEN DE CALIFICACION Y DEL PROYECTO DE TESIS

Artículo 16º

El Examen de Calificación es una instancia obligatoria, cuyo objetivo es comprobar que el estudiante ha logrado las competencias suficientes para continuar su formación doctoral. Se evaluarán principalmente los aspectos generales del área de especialización del estudiante y el dominio del método científico y su capacidad analítica. Además, en esta instancia el estudiante defenderá un proyecto de tesis el cual deberá ser aprobado sobre la base de un informe de la Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis.

Esta Comisión será nombrada por el Comité Directivo del Campus Sur, a proposición del Comité de Postgrado y Postítulo del Campus Sur, previo informe del Comité Académico correspondiente. Estará integrada por tres o más profesores, uno de los cuales deberá ser externo al programa y a las Unidades académicas que lo imparten.

Artículo 17º

El proyecto de tesis será un documento que contendrá la justificación de la investigación propuesta, el estado del arte, la hipótesis, los objetivos, los métodos y la literatura citada. Deberá ser patrocinado por un profesor miembro del Claustro Académico.

Artículo 18º

El Examen de Calificación se rendirá ante la Comisión Evaluadora del Proyecto Tesis, y además participará el profesor patrocinador del proyecto, quien durante el Examen de Calificación tendrá sólo derecho a voz y no a voto.

Artículo 19º

La aprobación del Examen de Calificación facultará al estudiante para continuar sus estudios con el Ciclo de Tesis, considerándose de ese momento en adelante como candidato a doctor.

El estudiante que repruebe el Examen de Calificación será eliminado del programa.

En casos excepcionales, el Comité Académico podrá autorizar una nueva y única oportunidad para rendir, en una segunda oportunidad, el Examen de Calificación, en un plazo máximo de 90 días, contados desde la fecha del primer examen.

Artículo 20º

Una vez que el candidato a doctor haya aprobado el Examen de Calificación, el Decano Coordinador del Campus Sur, a sugerencia del Comité Académico del programa, procederá a nombrar al Profesor Guía de la Tesis de Doctorado, quien junto a la Comisión Evaluadora de Tesis, serán los referentes académicos durante el desarrollo de la tesis.

El Profesor Guía deberá pertenecer al Claustro Académico. Se podrá considerar también la participación de profesores que codirijan la Tesis de Doctorado, provenientes del mismo claustro o del cuerpo de Profesores Colaboradores. La aprobación de la participación de profesores en la función de codirección corresponderá al Comité Académico del programa,

Artículo 21º

A más tardar dos semestres después de aprobado el Examen de Calificación, los candidatos a doctor deberán realizar una presentación oral y escrita del avance de su tesis a la Comisión Evaluadora de Tesis. Esta comisión autorizará la continuación de las actividades planificadas, o bien recomendará realizar cambios al trabajo de investigación. En caso de que la Comisión Evaluadora de Tesis lo considere necesario, le será solicitado al candidato a doctor una cuenta adicional, con el fin de verificar que los cambios propuestos por el comité fueron acogidos adecuadamente en la investigación.

TITULO VII

DE LA TESIS

Artículo 22º

La Tesis de Doctorado deberá ser un aporte original al conocimiento científico y/o tecnológico en una de las Áreas de Especialización del programa, y deberá culminar en un documento escrito e individual de cada candidato a doctor.

El candidato a doctor (a) entregará el documento escrito de su Tesis de Doctorado para su revisión y calificación por parte de la Comisión Evaluadora de Tesis, la que emitirá el informe y la calificación.

TITULO VIII

DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 23º

El Examen de Grado es una instancia solemne y pública en el cual el candidato a doctor expone su investigación desarrollada durante el Ciclo de Tesis.

Para esta actividad la Comisión Evaluadora de Tesis estará presidida por el Decano Coordinador del Comité Directivo del Campus Sur. Dicha autoridad podrá delegar esa función.

Es condición necesaria para presentarse al Examen de Grado, haber cumplido con los siguientes requisitos:

- a) Tener la aprobación previa del documento final de tesis mediante una exposición ante la Comisión Evaluadora.
- b) Tener un manuscrito aceptado en una revista ISI, en la que el candidato a doctor sea su primer autor o autor correspondiente y donde se indique la adscripción al programa.

Artículo 24º

El Examen de Grado podrá ser aprobado o reprobado. En este último caso, el candidato a doctor tendrá derecho a una segunda opción, dentro de un plazo máximo de 90 días contados desde el primer examen.

TITULO IX

DE LA OBTENCION DEL GRADO

Artículo 25º

Para la obtención del grado de Doctor en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias se requerirá haber aprobado la totalidad de los créditos del Ciclo Inicial, además del Examen de Calificación, la Defensa de Proyecto Tesis, el Avance y el Examen de Grado.

Artículo 26º

Ante cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, se aplicará en primer término, el Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magister y Doctor, contenido en el D.U Nº0028011 de 05 de octubre de 2010, y a falta de norma, será resuelta por el Comité Directivo del Campus Sur.

TÍTULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Transitorio

Este reglamento será aplicado a partir de la cohorte de ingreso correspondiente al año 2014. Los alumnos que hayan ingresado al Programa de Doctorado en Ciencias Silvoagropecuarias y Veterinarias bajo las normas y plan de estudios aprobado en el D.U. 0020249 de 2001, podrán concluir sus estudios adscritos al mismo y para quienes opten por acogerse al decreto aprobado en este acto, deberán solicitarlo al Comité Directivo del Campus Sur, quién resolverá, previo informe del Comité de Postgrado y Postítulo del Campus Sur, oído el Comité Académico del Programa.

B.- PLAN DE ESTUDIOS

CICLO INICIAL

Cursos Obligatorios (40 créditos)	Créditos
Problemas Silvoagropecuarios y Veterinarios: Una Mirada integradora	10
Bioestadística	8
Seminario I: Introducción a la Investigación Científica	6
Seminario II Discusión de Proyectos Científicos	6
Unidad de Investigación	6

Curso troncal de área de especialización	10
Electivos (hasta completar los 60 créditos necesarios para el Ciclo Inicial)	
CICLO DE TESIS	150
Total Créditos del Programa	210